

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-19-0159 de Abril 12 de 2019

LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION DE UN PREDIO MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL

RADICACION No. 66001-1-181467
ESTRATO No 2

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 1052 DE 1998, EL DECRETO 1600 DE 2005, EL DECRETO 564 DE 2006, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, POR EL ACUERDO 035 DE 2016 Y EL DECRETO 974 DE DICIEMBRE 01 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que **ADRIANA MILLAN HERNANDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1.006.528.204** y **MARIA FERNANDA MARIN HERON**, identificado(a) con NUIP N° **1.027.809.281**, solicitaron a través de apoderada Licencia Urbanística para la Subdivisión de Un Predio.
- B. Que la Ley 160 de 1994, en su artículo 45 dispone:
"...Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior:
a) Las donaciones que el propietario de un predio de mayor extensión haga con destino a habitaciones campesinas y pequeñas explotaciones anexas;
b) Los actos o contratos por virtud de los cuales se constituyen propiedades de superficie menor a la señalada para un fin principal distinto a la explotación agrícola;
c) Los que constituyan propiedades que por sus condiciones especiales sea el caso de considerar, a pesar de su reducida extensión, como "Unidades Agrícolas Familiares", conforme a la definición contenida en esta Ley;
d) Las sentencias que declaren la prescripción adquisitiva de dominio por virtud de una posesión iniciada antes del 29 de diciembre de 1961, y las que reconozcan otro derecho igualmente nacido con anterioridad a dicha fecha..."
- C. Que considerando los parámetros establecidos en el Acuerdo 35 de 2016 (POT), artículo 511, párrafo 5, En predios que contengan viviendas campesinas motivo de donaciones por parte del propietario, tal como lo dispone la ley 160 de 1994 en su artículo 45, debidamente consolidadas y cuya construcción posea más de tres (3) años a la fecha de aprobación de este acuerdo, se permitirá para cada una de las construcciones, la parcelación o división del predio origen sólo por una vez, con un área mínima de predio de 1.000 m² cada una, siempre que no estén localizadas en zonas de riesgo alto y previa entrega de áreas para vías del plan vial que crucen el predio de mayor extensión.
- D. Que los documentos cumplen con las normas establecidas,

RESUELVE

Artículo 1° Conceder Licencia Urbanística para la subdivisión del predio denominado LOTE DE TERRENO ubicado en la VEREDA LA CRISTALINA, con un área de 35000 m², propiedad de **ADRIANA MILLAN HERNANDEZ Y OTRA**, identificado con matricula inmobiliaria No 290-105375 y ficha catastral No 00-04-00-00-0004-0011-0-00-00-0000 así:

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-19-0159 de Abril 12 de 2019

LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION DE UN PREDIO MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL

RADICACION No. 66001-1-181467
ESTRATO No 2

LOTE	AREA
Lote 1	17075.51 m ²
Lote 2 (donación)	17924.49 m ²
TOTAL	35000.00 m ²

- Artículo 2°** Los Linderos de los Lotes serán suministrados por ADRIANA MILLAN HERNANDEZ Y OTRA. Para efecto de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 812 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, la licencia de subdivisión en las modalidades de subdivisión rural y urbana hará las veces del certificado de conformidad con las normas urbanísticas y deberá protocolizarse con la escritura de división material del predio.
- Artículo 3°** Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.
- Artículo 4°** La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes.
- Artículo 5°** Para adelantar cualquier actuación urbanística de parcelación, urbanización y construcción, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 del Plan de Ordenamiento Territorial.
- Artículo 6°** La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. (Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.
- Artículo 7°** Esta Resolución quedará en firme una vez se resuelvan los recursos interpuestos o cuando contra ella, no proceda recurso alguno.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-19-0159 de Abril 12 de 2019

LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION DE UN PREDIO MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL

RADICACION No. 66001-1-181467
ESTRATO No 2

Artículo 8º Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el artículo 2.2.6.12.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Abril 12 de 2019


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION No. 66001-1-181467
ESTRATO No 2

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

Notificación Personal que hago en la fecha _____ del contenido de la Resolución No 66001-1-19-0159 de la Curaduría Urbana Primera, a **ADRIANA MILLAN HERNANDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1.006.528.204** y **MARIA FERNANDA MARIN HERON**, identificado(a) con NUIP N° **1.027.809.281**, a quien se le advierte que contra esta decisión procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero dentro de los términos establecidos por el Código Contencioso Administrativo. Se deja constancia de la entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ésta providencia al notificado.

ADRIANA MILLAN HERNANDEZ Y OTRA

NOTIFICADO
C.C N°

NOTIFICADOR

NOTIFICADO VECINO
C.C N°

NOTIFICADO VECINO
C.C N°

NOTIFICADO VECINO
C.C N°

NOTIFICADO VECINO
C.C N°

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



Curador Urbano 1

Pereira

Pereira, Mayo 07 de 2019

NOTIFICACIÓN AVISO

Conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2.011, se procede a realizar la notificación por aviso de la **RESOLUCIÓN N°66001-1-19-0159 DE SUBDIVISION**, expedida por el Curador Urbano Primero el día **12 de Abril del 2019**, y contra la cual procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Pereira y el de apelación, ante la oficina de Planeación Municipal, que debe interponerse dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Se adjunta copia íntegra del acto administrativo.


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1 de Pereira



Curaduria 1
Pereira
Orlando Bedoya G. Armitierio

✉ curaduria@curaduria1pereira.com
radicacion@curaduria1pereira.com
☎ 036-3354513 312-8959063

 34888054



REMITENTE CURADURIA URBANA PRIMERA DE PEREIRA PEREIRA 1	Fecha Admisión 9.may.-2019
DESTINATARIO ADRIANA MILLAN HERNANDEZ CAMARA COMERCIO OF 1405	No ORDEN 612074
Identificación Radicación Referencia PEREIRA 26-NOR-OCC-PEREIRA	No GUIA 34888054
Nombre Zona	CODIGO POSTAL 660004
INMUEBLE EDIFICIO CASA CONJUNTO REBUNDO	PISOS 1 2 *15*
COLOR BLANCA GAPE VERDE LADRILLO OTRO	PUERTA MADERA METAL VOVEDO OTRO
Fecha de Entrega PEREIRA 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	DEVOLUCION DIR INCOMPLETA DIR ERRADA DIR CONSIDERADO REBUNDO NO REBUNDO INTENTO ENTREGA NO RECLAMADO

Nombre y/o Calle de Recibido
Daniela Muñoz
3108103058